

PLATAFORMA DE PAGO, EN SU CASO Y PRESENTACIÓN DE TRIBUTOS.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (MODELO 600)
E IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (MODELOS 660, 650 Y 651)

I. COLABORADOR SOCIAL

NIF:

Apellidos y Nombre o Razón social:

Tipo Vía

Nombre Vía Pública

Tipo Nº:

Nº/K:

Calif. Num:

Bloq.:

Portal:

Escal.:

Plta/Piso:

Pta/Letra:

Complemento Domicilio:

C.P.:

Municipio:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Epígrafe/Descripción I.A.E.:

II. REPRESENTANTE LEGAL

NIF:

Apellidos y Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

III. USUARIO PRINCIPAL

NIF:

Apellidos y Nombre :

NORMAS APLICABLES

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (art. 92). Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (arts. 79 a 81).

Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (art. 5)

Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos. (Adaptación. Disp. Final primera. 2 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 18 de noviembre de 2010, por la que se definen las competencias de aplicación de la política informática de la Consejería en la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.

ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN

1. El colaborador social deberá respetar las **obligaciones de confidencialidad** establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y debe ostentar la **representación** de los sujetos pasivos, en cuyo nombre actúen, en los términos del artículo 46 de la citada Ley. La renuncia a la representación deberá efectuarse aportando ante la Administración tributaria la relación de apoderamiento inicial y el conocimiento formal del interesado, con quien continuarán las actuaciones de los procedimientos iniciados en su nombre.
2. El colaborador social que, en representación de terceras personas, efectúe la presentación y, en su caso, el pago telemático, de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, deberá presentar los **documentos comprensivos de los hechos imponibles** y los demás exigidos por la normativa reguladora del tributo (art. 101 R.D. 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y art. 66 del Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones), en los **plazos de presentación** y en el centro gestor al que corresponda la **competencia territorial** dependiente de la Agencia Tributaria de Andalucía (Gerencias Provinciales, Unidad Tributaria de Jerez u Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario).
3. El colaborador social, para los hechos imponibles no incluidos en la Orden de 23 de marzo de 2007, por la que se regula la remisión por los notarios a la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de la copia simple electrónica de las escrituras y demás documentos públicos, a efectos de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, deberá necesariamente aportar, junto con los documentos (públicos o privados) en que se consignen los hechos imponibles, el **documento –propuesta de diligencia de presentación –** que no tendrá validez a los efectos de los artículos 51 y 54 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados sin el correspondiente diligenciado de la Administración Tributaria competente mediante diligencia, fecha y firma.
4. El colaborador social, al cumplimentar las autoliquidaciones correspondientes a documentos donde consten actos o negocios relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, deberá consignar la **referencia catastral** de los mismos de acuerdo con el artículo 38 del R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El incumplimiento de este deber (salvo los supuestos exceptuados del art. 39), seguirá el régimen sancionador fijado en los artículos 70 y 71 del citado texto legal.
5. Al presente documento deberá necesariamente acompañar copia del **modelo 036 / 037** de declaración censal en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
6. **USUARIOS DELEGADOS.** El usuario principal podrá actuar a través de terceras personas (usuarios delegados), asumiendo directa y plenamente la responsabilidad por las actuaciones que estas desarrollen en su lugar.
La autenticación del colaborador autorizado y/o, en su caso, los usuarios delegados y la seguridad del proceso se efectuará mediante el uso de los certificados digitales que cumpla el estándar X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda, o en su caso el correspondiente a otras autoridades de certificación que pudieran autorizarse de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio. El equipo informático del colaborador autorizado deberá tener el software y cumplir los requisitos de carácter técnico, que se establezcan por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
7. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas, dará lugar a la revocación de la autorización concedida y, en su caso a la exigencia de responsabilidades, de cualquier índole que fueran procedentes. La Agencia Tributaria de Andalucía comunicará dicha resolución por escrito, previo trámite de audiencia al interesado.

El colaborador social

Fdo.: Nombre y apellidos.

GERENTE PROVINCIAL. AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA